



VISTOS; el Memorando N° 000599-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001010-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir de 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;



Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones en el nivel funcional programático que corresponden al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por otro lado, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, con el Memorando N° 001247-2022-DDC-CUS/MC, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco remite el Informe N° 000262-2022-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual emite opinión favorable para solicitar la habilitación presupuestal por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 soles) para la continuidad de ejecución de 02 proyectos de inversión con CUI N° 2445733 "Recuperación del camino ritual inca sección Qorikancha - Ñustapakana distrito de Cusco - provincia de Cusco - departamento de Cusco" y CUI N° 2485913 "Recuperación del servicio de interpretación cultural de la Zona Arqueológica de Wayna Tauqaray distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", que se encuentran programados en la cartera de inversión de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Memorando N° 000926-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración comunica que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General ha identificado un saldo de libre disponibilidad por la suma de S/ 1 507 724,00 (Un millón quinientos siete mil setecientos veinticuatro y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el proyecto de inversión: "Creación de los servicios de intercambio intercultural para las poblaciones indígenas asentadas en la cuenca media del río Putumayo, distrito del Putumayo, provincia del Putumayo departamento de Loreto", con CUI N° 2278404;

Que, con el Memorando N° 000042-2022-OI/MC la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión en el marco del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para



el Año Fiscal 2022” aprobada en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Indicando que los proyectos de inversión con CUI N° 2445733, 2485913 y 2278404 cumplen con lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 “Medidas en gastos de inversión” de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, además de los criterios establecidos en los lineamientos antes mencionados;

Que, a través del Memorando N° 000599-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000149-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que señala que la modificación presupuestaria de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo a lo señalado en la normativa presupuestaria vigente, según el Modelo N° 4/GN de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y recomienda continuar con el trámite respectivo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General a la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco dentro de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (Un millón quinientos mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA

EN SOLES

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General



Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Proyecto : 2278404 Creación de los servicios de intercambio intercultural para las poblaciones indígenas asentadas en la cuenca media del río Putumayo, distrito del Putumayo, provincia del Putumayo departamento de Loreto
Acción de inversión/Obra : 4000165 Mejoramiento de infraestructura cultural
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 1 500 000,00
TOTAL EGRESOS S/ 1 500 000,00

A LA

EN SOLES

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco
Categoría Presupuestaria : 0132 Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Proyecto : 2445733 Recuperación del camino ritual inca sección Qorikancha - Ñustapakana distrito de Cusco - provincia de Cusco - departamento de Cusco
Acción de inversión/Obra : 4000142 Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 750 000,00
Proyecto : 2485913 Recuperación del servicio de interpretación cultural de la Zona Arqueológica de Wayna Tauqaray distrito de San Sebastian - provincia de Cusco - departamento de Cusco
Acción de inversión/Obra : 4000142 Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 750 000,00
TOTAL EGRESOS S/ 1 500 000,00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General y 002 MC - Cusco, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
SECRETARIO GENERAL